ORDENANZA Nº 324.

Art. 1º) Increméntase la TASA GENERAL que fija la ORDENANZA GENERAL FISCAL Nº 301, en un 200 % (DOSCIENTOS POR CIEN) para los inmuebles ubicados en las zonas ESPECIAL, PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, por el segundo semestre del año 1975, rigiendo el aumento, en consecuencia, a partir del día 1º de Julio de 1975.

Art. 2º) Modifícase el Art. 6º de la ORDENANZA GENERAL FISCAL AÑO 1975, Nº 301, que quedará redactado de la siguiente manera:"Art.6º) LA TASA GENERAL, en su percepción, se fijara en la siguiente escala mensual:

ZONA ESPECIAL: Por metro lineal de frente..... $10,80
ZONA PRIMERA: Por metro lineal de frente..... $ 9,45
ZONA SEGUNDA: Por metro lineal de frente..... $ 8,10
ZONA TERCERA: Por metro lineal de frente.....$ 6,75
ZONA CUARTA: Por metro lineal de frente.....$ 3,40
ZONA QUINTA: Por metro lineal de frente.....$ 0,75
ZONA SEXTA: Tarifa mínima por Ha. Y por año.....$15

Art. 3º) Sancionada la presente ORDENANZA el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá, antes de su puesta ejecución, elevar al HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, el proyecto de ORDENANZA mofiditorio del CALCULO DE RECURSOS DEL AÑO 1975.

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.